

de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias en los Centros Públicos y Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las bases que se adjuntan como Anexos.

Segundo. Autoriza al Viceconsejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el desarrollo y resolución de los concursos convocados.

Sevilla, 25 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CONCURSO PARA ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA

1º) Podrán participar en el Concurso todos los alumnos de los ciclos Inicial, Medio y Superior de E.G.B.

2º) Tema. Canadá y la Exposición Universal de Sevilla 1992.

3º) Técnica y modalidad. En Técnica libre, los concursantes desarrollarán un dibujo, teniendo como motivo central el tema elegido. Este dibujo deberá ser individual, inédito y no premiado en otros concursos.

4º) Dimensiones. No podrán superar la medida de 30 x 25 cms, en cartulina.

5º) Identificación. Al dorso de cada cartulina se indicará el título escogido, nombre y datos completos del concursante, curso y centro en el que estudia. El dibujo deberá presentarse en sobre de dimensiones máxima de 36 x 26 cms.

6º) Número de trabajos. Un solo dibujo por concursante.

7º) Remisión de trabajos. Los dibujos deberán dirigirse por correo a la Viceconsejería de Educación y Ciencia. Avenida República Argentina nº 21 3ª planta. 41011-Sevilla. Debiendo aparecer en el sobre el tema del Concurso.

8º) Plazo de presentación. Los trabajos deberán ser presentados antes del 15 de mayo de 1992.

9º) Jurado. La composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto los premios si así lo estimase pertinente.

10º) Premios. Se concederá un premio por cada ciclo de E.G.B. y un primer premio entre los tres ganadores.

Dotación: Los premios estarán dotados con 50.000 ptas. El primer premio, además, con un viaje a Canadá para dos personas, visita a Expo'92 y recepción en el Pabellón de Canadá para el grupo de clase del ganador el día primero de julio Día Nacional de Canadá.

Proclamación de trabajos premiados: El fallo del Jurado se hará público antes del 20 de junio de 1992.

11º) Los dibujos premiados pasarán a ser propiedad de Canadá, y podrán ser expuestos y/o publicados.

Una vez fallados los premios, los trabajos no premiados que sean solicitados dentro de los quince días siguientes al fallo del Jurado, serán devueltos a sus autores.

12º) La participación en el Concurso supone la total aceptación de estas bases.

CONCURSO ENSEÑANZAS MEDIAS

1º. Podrán participar en el Concurso todos los alumnos de Enseñanzas Medias (Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional y Curso de Orientación Universitaria) y Enseñanzas Especiales (Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Escuelas Oficiales de Idiomas. Conservatorios de Música y Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza).

2º. Tema. Canadá y la Exposición Universal de Sevilla 1992.

3º. Modalidad. Redacción de 2.000 palabras como máximo sobre Canadá, historia, cultura, economía, medio ambiente, etc...

y/o las relaciones entre Canadá y la Expo'92.

4º. Presentación. Las redacciones deberán presentarse mecanografiadas a doble espacio por una sola cara, en formato folio o DIN A4. Podrán acompañarse las redacciones con documentación complementaria (opcional).

5º. Identificación. Cada trabajo deberá presentarse en sobre de dimensión máxima 36 x 26 cms., conteniendo:

- Datos personales del concursante, nivel de estudios que realiza, curso, Centro.
- El trabajo de redacción.
- En su caso, el opcional material complementario.

6º. Número de trabajos. Cada concursante podrá presentar un solo trabajo.

7º. Remisión de los trabajos. Deberán ser dirigidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21-3ª planta, 41011-Sevilla. Debiendo aparecer en el sobre el tema del concurso.

8º. Plazo de presentación. Los trabajos deberán ser presentados antes del 15 de mayo de 1992.

9º. Jurado. La composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto los premios si así lo estimase pertinente.

10º. premios. Se concederá un premio por cada modalidad de estudios (B.U.P., F.P., EE.AA., E.O.I., C.M. y E.A.S.D.D. y COU) de entre ellos, el mejor recibirá el primer premio.

Dotación: Los premios estarán dotados con 50.000 ptas. El primer premio, además, estará dotado con un viaje a Canadá para dos personas, visita a Expo'92 y recepción en el Pabellón de Canadá para el grupo de clase del ganador, el día primero de julio, Día Nacional de Canadá.

Proclamación de trabajos premiados: El fallo del jurado se hará público antes del 20 de junio de 1992.

11º. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Pabellón de Canadá, y podrán ser expuestos y/o publicados.

Una vez fallados los premios, los trabajos no premiados que sean solicitados dentro de los quince días siguientes al fallo del jurado serán devueltos a sus autores.

12º. La participación en el concurso supone la total aceptación de estas bases.

ORDEN de 26 de marzo de 1992, por lo que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz), la denominación de Profesor Antonio Muro.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz), en su reunión del día 28 de noviembre de 1991 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Profesor Antonio Muro».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz) la denominación de «Profesor Antonio Muro».

Sevilla, 26 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de enero de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan becas postdoctorales para esta Universidad.

Normas de la Convocatoria de Becas Postdoctorales de la Universidad de Córdoba.

1. Objetivos:

Las becas van destinadas a titulados superiores con grado de doctor que hayan demostrado competencia profesional.

2. Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 150.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médico. Este último es extensible a cónyuge e hijos de beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- c) Una dotación, para el Dpto. o Grupo donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 180.000 ptas.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda.

3. Duración de las becas:

- 3.1. La duración de las becas será de un año, prorrogable, como máximo, por otra más.
- 3.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Córdoba, dentro del décimo mes de la Resolución por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

4. Carácter de las becas:

4.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba.

4.2. La renuncia o las becas deberá presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Córdoba. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

4.3. Los beneficiarios podrán dedicar hasta un máximo de 60 horas, durante cada curso académico, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Dpto. así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad, o Centro de Investigación, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

5. Condiciones del disfrute:

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Dpto. o Centro y/o Grupo de Investigación correspondiente, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Dpto. o Centro de Investigación y/o del investigador responsable del Grupo de Investigación en el que se pretende desarrollar el trabajo de investigación, y, así mismo, la declaración de disponibilidad de medios del Dpto. o Centro para llevar a cabo dicha investigación.

6. Solicitudes y documentación:

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Cooperación Científica de la Universidad de Córdoba, se presentarán

en el Registro General de dicha Universidad.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del Plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d) Indicación del Dpto. o Centro de Investigación y/o Grupo de Investigación donde se pretende desarrollar el proyecto correspondiente.

7. Selección y valoración de las solicitudes:

7.1. La selección y valoración de solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación y Cooperación Científica de esta Universidad, que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo I.

7.2. La Comisión fijará los criterios de calidad y viabilidad del proyecto de investigación presentado que se utilizarán en la evaluación de las solicitudes.

Las decisiones de carácter científica adoptadas por la Comisión son inapelables.

8. Obligaciones de los becarios:

Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar al Vicerrectorado de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Visto Bueno del Director del Dpto. o del Responsable del Grupo de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

9. Plazo de presentación de solicitudes: Finalizará transcurridos treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

- Expediente académico y currículum vitae del solicitante.
- Interés del Proyecto de Investigación propuesto.
- Currículum vitae del Grupo de Investigación en los últimos cinco años.
- Vinculación previa del candidato al Grupo de Investigación.
- Ausencia de becarios vivos odscritos al Dpto., Centro y/o Grupo de Investigación.

Córdoba, 4 de marzo de 1992.- El Rector, Amador Jover Moyano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 400/92).

Don Pedro Núñez Ispa, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Nueve de esta Copital,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos número 892/90 3º sobre Procedimiento Judicial de la Ley de

2 de diciembre de 1872 a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador Sr. Izquierdo Fernández contra D. Manuel Muñoz Alvarez y Daña Catalina Restitudo Martagón.

En reclamación de cantidad, en los cuales, por Providencia de esta hecha, he acordado sacar a Pública Subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez para el supuesto de que no hubiere postores en la anterior, por término de veinte días, cada una de las finca/s hipotecada/s, que luego se describirán, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de 3.700.000 pesetas, para la primera de ellas,